

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO CÉSAR PEÑARANDA
RADICADO: 2021- 015

En escrito que antecede, la apoderada del extremo activo solicita la terminación del proceso por pagó las cuotas en mora de las obligación contenida en los pagarés No. 5130085077 5130084639, 5130084573, 5130084144, 5130083775 y el SUSCRITO 25 DE ABRIL DE 2017 los gastos y costas judiciales, por lo que el Banco ha decidido restituir el plazo de la obligación con fundamento en lo dispuesto en la ley 45 de 1990, artículo 69., habrá de despacharse favorablemente sobre dicho pedimento,

En consecuencia, el juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por terminado el proceso al de la referencia, por pago por pago de las cuotas en mora, sin que la obligación se encuentre extinguida, como lo manifestó la apoderada del extremo activo en escrito que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, Oficiese en tal sentido a las respectivas entidades.

TERCERO: expídase por secretaría una certificación o constancia que la obligación incorporada en el pagaré y la escritura pública que constituye el gravamen real que la garantiza, continúan vigente.

En firme el auto, dispóngase el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JES', with a horizontal line underneath.

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA**

La presente providencia
se notifica por anotación
ESTADO No. 16 fijado hoy
27 de ABRIL DE 2021 a la
hora de las 8:00 A.M.

DIANA MARCELA MARTINEZ
GUTIERREZ
Secretaria